

RESOLUCIÓN No. 001 DEL 30 DE MAYO DE 2018
MODIFICACION A LA RESOLUCIÓN No. 001 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2003

REGALMENTO INTERNO
PROGRAMA ACADÉMICO DE CONTADURÍA PÚBLICA (PACP)

El Comité de Programa Académico de Contaduría Pública (PACP), en uso de sus funciones reglamentadas en los procesos académicos contenidos en el Acuerdo 009 del 13 de noviembre de 1997, y en especial las contenidas en el artículo 117 del referido Acuerdo, y considerando:

1. Que el artículo 5, de la resolución 001 del 12 de diciembre de 2003 sobre el: "cambio de Programa Académico", no consideró que un estudiante regular de la Universidad del Valle, adscrito a otro programa académico, solicite el traslado del programa a que pertenece, al PACP.
2. Que el reglamento interno del PACP debe contener en su articulado, el procedimiento y los cupos por semestre que se van a establecer para los estudiantes que proceden de otros Programas Académicos de la Universidad del Valle.
3. Que se hace necesario que los estudiantes que deseen hacer el trámite de cambio de Programa Académico, conozcan los requisitos mínimos establecidos dentro del reglamento interno del PACP.

RESUELVE:

Adiciónese a la RESOLUCIÓN No. 001 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2003, el ARTÍCULO 5.1: CAMBIO DE PROGRAMA ACADÉMICO. Se entiendo por cambio de Programa Académico, el que solicita un estudiante regular que se encuentre cursando en la Universidad del Valle un Programa Académico diferente a Contaduría Pública y pretenda continuar sus estudios en el Programa Académico de Contaduría Pública que ofrece la Universidad del Valle en cualquiera de sus sedes.

Para ser admitido por cambio de programa académico al Programa de Contaduría Pública, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Tener un promedio acumulado mayor o igual a cuatro punto cero (4.0), en el Programa al que está vinculado como estudiante al momento de la solicitud.
- B. Haber aprobado mínimo cinco semestres y no más de ocho, en el Programa que está matriculado, al solicitar el cambio.
- C. Una vez realizado el estudio de las equivalencias, el aspirante no podrá quedar ubicado en el primero o segundo semestre de Contaduría Pública.
- D. Exponer un motivo válido que justifique la solicitud de cambio de Programa Académico.
- E. En caso de ser aprobado el cambio al Programa de Contaduría Pública, el estudiante deberá ingresar en la misma jornada que cursaba en el Programa de procedencia.
- F. El Programa de Contaduría Pública queda con la posibilidad de verificar, mediante el servicio de una visita domiciliaria por parte de un Trabajador Social en representación de la Universidad, para confrontar la veracidad de la justificación de la solicitud.



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA ACADÉMICO DE CONTADURÍA PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 001 DEL 30 DE MAYO DE 2018
MODIFICACION A LA RESOLUCIÓN No. 001 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2003

- G. El Comité del Programa definirá el número de cupos para cambios al Programa de Contaduría Pública por cada periodo académico para la sede Cali y las sedes regionales.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Esta adición al reglamento interno del Programa Académico de Contaduría Pública rige a partir del 10 de septiembre de 2018.

Se firma en Santiago de Cali a los 30 días del mes de mayo de 2018, en la oficina de la Dirección del Programa Académico de Contaduría Pública de la Universidad del Valle.



RAMIRO CIFUENTES VÉLEZ
Director



ANDREA ESTEFANIA PATIÑO
Secretaria

Resolución aprobada en Acta de Comité del Programa académico de Contaduría Pública No 004, el día 30 de mayo de 2018.